



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 149

Fecha: 28/08/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 009 1999 00684 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HSBC COLOMBIA S.A.	SANDRA LILIANA DUARTE VELANDIA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1999 01393 01	Ejecutivo Singular	BANCO SUPERIOR SUPERBANCO	GRUPO COLOMBIA SA	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DEISTIMIENTO TACITO.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2007 00107 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES-C I S A S.A. -	NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO // TOMA NOTA DE REMANENTE.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2008 00174 03	Ejecutivo Singular	MARCOS TORRES PINTO	JORGE EDUARDO GOMEZ GUALDRON Y OTROS	Auto decreta medida cautelar	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2010 00362 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	OMAR FELIPE SIERRA CASTRO	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00050 02	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ARTEMIO SUAREZ DIAZ Y OTROS	Auto de Tramite REQUIERE PREVIO TRÁMITE.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00188 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ASOCIADOS DE RECURSOS MERCANTILES S.A. ESP -AREMARI S.A. ESP-	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO // CONCEDE TÉRMINO	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2011 00343 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	HUSSEIN ABOU SEILHAB RAMEZ	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2012 00039 01	Ejecutivo Singular	NANCY GOMEZ SARMIENTO	ANA OLID GOMEZ SARMIENTO	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO // REQUIERE A PARTE INTERESADA.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2012 00114 01	Ejecutivo Mixto	NURY ISABEL ESTRADA SANTIAGO	JOSE DE LOS SANTOS DURAN BLANCO	Auto de Tramite SE INFORMA QUE DEBE ACUDIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

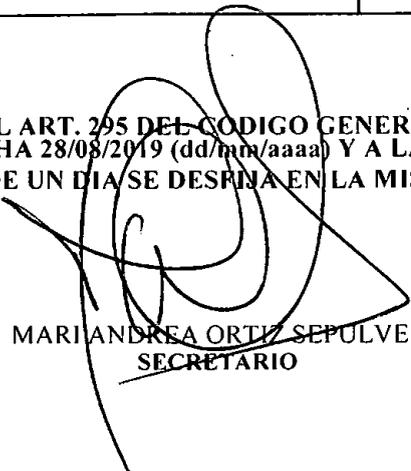
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 008 2012 00233 02	Ejecutivo Mixto	CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA DE REMANENTE	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2013 00302 01	Ejecutivo Singular	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	CORPORACION RECREATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y APRUEBA LA ELABORADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR DE LA OFICINA DE APOYO // REQUIERE PARTE DEMANDANTE // ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2013 00378 01	Ejecutivo Singular	PETROLEOS DEL MILENO S.A.S	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ PINZON	Auto de Tramite NO CORRE TRASLADO	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00226 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELEAZAR FLOREZ	OMAR VILLAMIZAR PAEZ	Auto que Aprueba Costas	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00280 01	Ejecutivo con Título Prendario	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANS GOLD S.A.S.	JUAN CARLOS GOMEZ MORENO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y APRUEBA LA ELABORADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR DE LA OFICINA DE APOYO	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00109 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAICITO S.A.	LUZ HELENA ACEVEDO LIEVANO	Auto resuelve allanamiento SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2016 00034 01	Ejecutivo Singular	JORGE EDUARDO CARVAJAL GOMEZ	DISTRICT SNAM INTERNATIONAL GROUP S.A.S	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y APRUEBA LA ELABORADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR DE LA OFICINA DE APOYO	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00161 01	Ejecutivo Singular	MERCEDES ARIAS JAIMES	JOSE FERNANDO MACIAS	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO / DECRETA INMOVILIZACIÓN	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2016 00301 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CALDERON	CARLOS ARTURO BUENO NIÑO	Auto de Tramite PREVIO LEVANTAMIENTO REQUIERE.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00041 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO PARA EL DÍA 04/02/2020. A LAS 9:30 A.M.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2017 00099 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RICARDO REYES GAMARRA	WILSON CADENA TAMAYO	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR BANCO.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00129 01	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE MARTINEZ ACEVEDO	JORGE AURELIO GARCIA MANTILLA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A EMPRESA.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00140 01	Ejecutivo Singular	GEMMY BLANCO CARRERO	GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ	Auto de Tramite NO DA TRÁMITE A MEMORIAL.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00142 01	Ejecutivo Singular	ALEJANDRA SALCEDO FLOREZ	GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ	Auto de Tramite NO SE IMPARTE TRÁMITE A MEMORIAL.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00147 01	Ejecutivo Singular	ANABEL LEON MALDONADO	CARLOS EDILSON GELVEZ	Auto de Tramite NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00150 01	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	COOMEVA E.P.S.	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR BANCO	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00153 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIEGO ANDRES QUINTERO	JENNY MARCELA JARAMILLO QUINTERO	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL POR 10 DÍAS.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00232 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	DIEGO FELIPE GÓMEZ DELGADO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE SECUESTRE POR ÚLTIMA VEZ.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00249 01	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE	COOMEVA E.P.S.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y APRUEBA LA ELABORADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR DE LA OFICINA DE APOYO.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00251 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ACUARELA LTDA	CARLOS ARTURO MARIN LOPEZ	Auto termina proceso TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00451 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RAUL SEPULVEDA ARENAS	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR BANCO	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 010 2018 00069 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL RODRIGUEZ JIMENEZ	CAROLINA MANTILLA ZAFRA	Auto que Avoca Conocimiento	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00136 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN AMADO LIZARAZO	BENJAMIN MORENO	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS DE AVALÚO CATASTRAL.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00171 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A	CENTODOLTOLOGICO LTDA	Auto Ordena Pago de Titulo ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00178 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	EDWARD ARLEVY GONZALEZ MORALEZ	Auto que decreta pruebas DECRETA PRUEBAS EN INCIDENTE.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00193 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	MARIA FERNANDA GUARIN HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL CONTADOR.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00416 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FELIX ALFONSO JAIMES BARBOSA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00060 00	Tutelas	RAMIRO ORTIZ DURAN	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	Auto Admite y Avoca Tutela	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00061 00	Tutelas	LUIS ALFREDO LEDESMA JAIME	ARL POSITIVA	Auto Admite y Avoca Tutela	27/08/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/08/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESRINA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**



MARIANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

240  
C1  
30

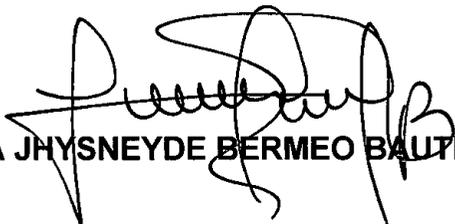
Rdo. 68001-31-03-009-1999-00684-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga y que obra a folio 238 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE.

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-004-1999-01393-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y como quiera que el presente proceso permaneció inactivo por más de dos años en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, sin que se promoviera actuación alguna, procede este Juzgado a dar recta aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C.G.P. y en consecuencia, se procederá a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con las ordenes que son inherentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

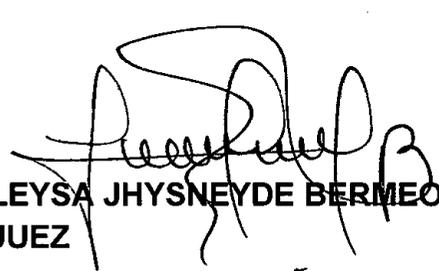
**PRIMERO.- DECLARAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

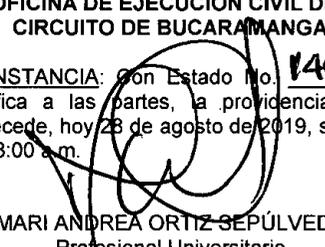
**SEGUNDO.- LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas mediante providencias del 11 de enero de 2000 (fl. 3, Cdno 2), 8 de junio de 2000 (fl. 9 a 10, Cdno 2), 1 de junio de 2001 (fl. 22, Cdno 2) y 8 de octubre de 2015 (fl. 41, Cdno 2), las cuales se dejan a disposición del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga para el proceso radicado al No. 2003-00042, por existir embargo con prelación -fl. 26-.

Por conducto de la Oficina de Apoyo, líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO.- EJECUTORIADO** el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>149</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario



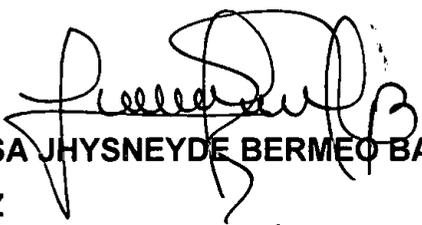
PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-006-2007-00107-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio que antecede, allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
2. En atención al oficio que antecede, el Despacho ordena comunicar al **JUZGADO séptimo CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar o que quedaren a favor de **RAFAEL GUALDRON DOMINGUEZ** comunicado mediante oficio No. 2509 del 25/07/2019, decretado al interior del proceso que allí se adelanta bajo el radicado No. 68001400300720190045400.

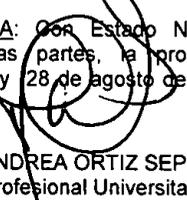
Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



141





PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-008-2008-00174-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

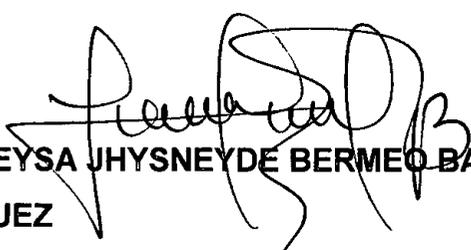
**PRIMERO.- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la M. I. No. 314-38005 registrado en la O.R.I.P. de PIEDECUESTA (S), denunciado por el demandante como propiedad de la demandada GILMA GOMEZ CORNEJO.

Elabórense por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA los oficios correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la M. I. No. 300-44024 registrado en la O.R.I.P. de BUCARAMANGA (S), denunciado por el demandante como propiedad de la demandada YOLANDA GUALDRON DE GOMEZ.

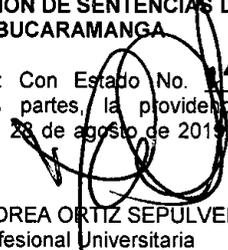
Elabórense por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA los oficios correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

89  
CL  
2C

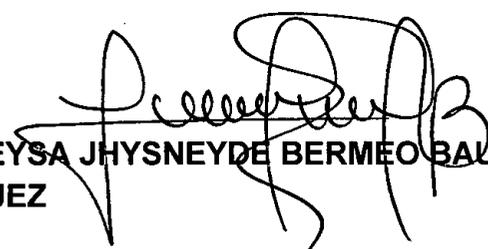
Rdo. 68001-31-03-004-2010-00362-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se acepta la renuncia de poder hecha por la abogada ISABEL VICTORIA AYALA CENTENO como apoderada judicial de la sociedad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 119 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



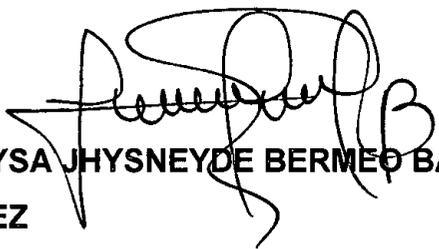
131  
1  
2C

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-008-2011-00050-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

1. Previo a impartir trámite a la solicitud allegada por el abogado MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA (fl.128), el Despacho considera pertinente ordenar requerir al peticionario a fin de que se sirva acreditar sumariamente en esta causa, el interés que pregona asistirle respecto de los oficios a los cuales alude. En ese entendido, deberá el memorialista allegar copia del poder en donde se le faculte para actuar como apoderado judicial de la parte demandante y el auto en virtud del cual se le reconoce tal condición.
2. Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio que milita al folio 130 de este cuaderno, allegado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



340  
2TC  
3c

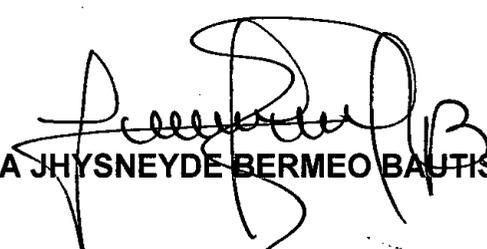
PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-008-2011-00188-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes lo informado por el perito JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA, visto al folio 337 de este cuaderno.
2. En atención a lo solicitado por el mencionado perito, infórmese al peticionario que el Despacho le concede el término improrrogable de siete (07) días para que cumpla con la labor requerida en este causa, esto es, con la aclaración y complementación del dictamen en los términos ordenados en el auto proferido el 21/03/2019.

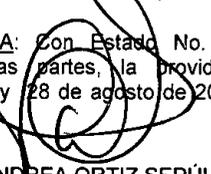
Por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA elabórese y remítase la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

74  
C1  
2c

Rdo. 68001-31-03-001-2011-00343-01

Ejecutivo

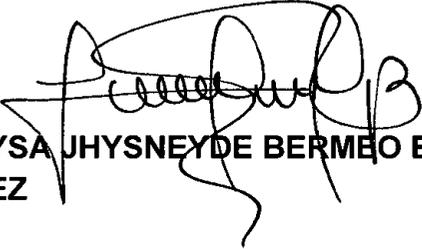
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo informado y acreditado por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como demandante en virtud de la cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de consumo y de pequeñas mediana empresas, realizada a su favor por CITIBAK COLOMBIA S.A.

De otro lado, se acepta la renuncia de poder hecha por la abogada ISABEL VICTORIA AYALA CENTENO como apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

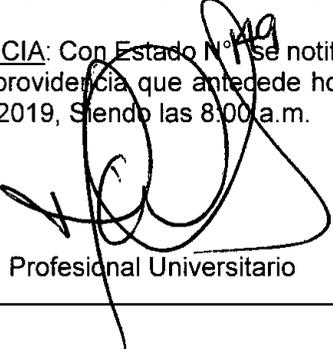
Finalmente, se requiere a la sociedad demandante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, para que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° Se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 28 de agosto de 2019, Siendo las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitario



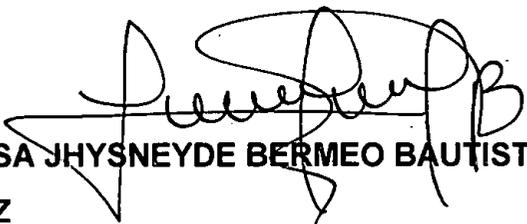
38  
6  
8C

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-002-2012-00039-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes la información que milita a los folios 32 a 37 de este cuaderno, allegada por la sociedad MARTHA LUCERO PEÑA SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS.
2. Requierase a la parte interesada para que se sirva acreditar el trámite de los oficios librados en virtud del auto proferido el 14/08/2019.

**NOTIFÍQUESE,**



**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

116  
C  
3

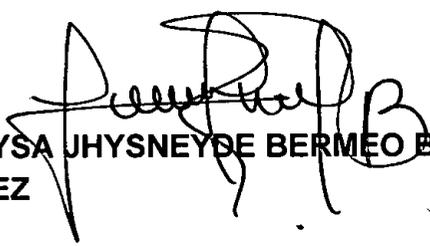
Rdo. 68001-31-03-001-2012-00114-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

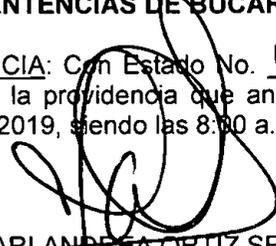
Frente a la solicitud que antecede (fl. 114 a 115), se informa al memorialista que la misma debe ser elevada directamente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, precisase, no a través de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI-ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



133  
02  
20

Rdo. 68001-31-03-008-2012-00233-01

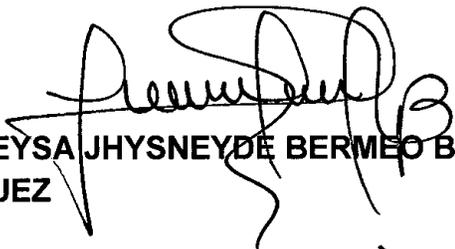
Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Infórmese al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente de bienes de los demandados SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ y RUBIELA PORRAS TÉLLEZ, solicitado mediante oficio No. 5173 del 20 de agosto de 2019, radicado No. 680013103008-2019-00259-00, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado, sumado a que las medidas cautelares fueron puestas a disposición del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso radicado a la partida No. 680013103010-2018-00340-00, por existir embargo de remanente.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 199 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitaria



32  
C4  
4C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2013-00302-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo para decidir si con el título judicial que se encuentra constituido en el presente proceso por la suma de \$13.888.775 y que fue consignado por la parte ejecutada se cubre o no la totalidad del crédito y costas procesales cobradas, para decretar la terminación del proceso, siendo la respuesta **NEGATIVA**, veamos porque:

Sea lo primero decir, que revisada la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad -fs. 31-, advierte el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues fueron tomados los intereses legales o civiles del 6% anual (0.50% mensual), sumado a que fue imputado el abono efectuado por la pasiva teniendo en cuenta la prelación de créditos, esto es, primero a costas procesales, luego a intereses y finalmente a capital.

Partiendo de esa base, tal y como se observa en la referida liquidación del crédito, con los abonos realizados por la parte demandada, no se cubre la totalidad del crédito cobrado judicialmente y, por ello, no es posible decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo cual se pondrá en conocimiento de la parte demandada.

No obstante, se requerirá a la pasiva, para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto (inc. 4º art. 461 del C.G.P.) complete el saldo de \$41.706 para estudiar nuevamente sobre la terminación del presente proceso, so pena de continuar la ejecución.

Finalmente, se ordenará entregar a la parte demandante el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por valor de \$13.888.775, claro está, salvo que por conducto de la Oficina de Apoyo se verifique que no existe embargos de créditos con prelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga

## RESUELVE

**PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada que no es posible decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

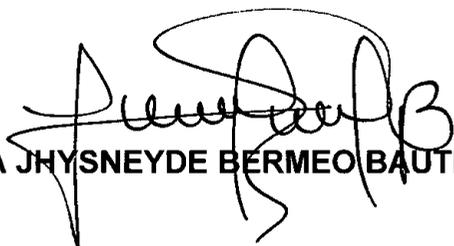


**SEGUNDO.- REQUERIR** a la parte demandada para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto (inc. 4º art. 461 del C.G.P.) complete el saldo de \$41.706 para estudiar nuevamente sobre la terminación del presente proceso, so pena de continuar la ejecución.

**TERCERO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para señalar que al 23 de agosto de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$41.706.

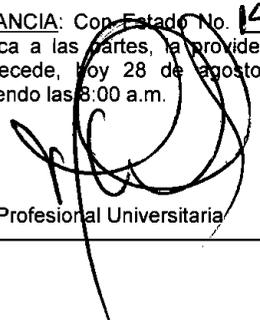
**CUARTO.- ENTREGAR** a la demandante el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$13.888.775, claro está, siempre y cuando por conducto de la Oficina de Apoyo se verifique que no existe embargo del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de agosto de  
2019, siendo las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitaria

**LIQUIDACION CREDITO**

PROCESO: EJCUTIVO SINGULAR  
 RADICADO: 2013-00302-01  
 JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION  
 DEMANDADOS: CORPORACION RECREATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LOS SEGUROS SOCIALES

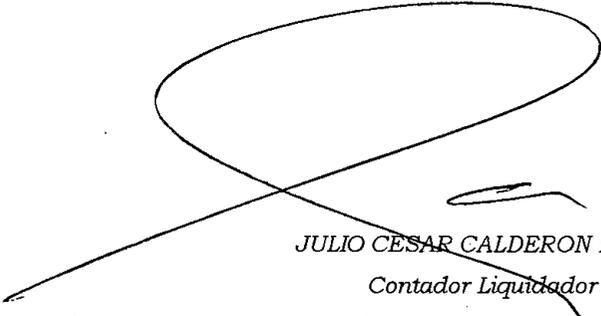
**INTERESES DESDE EL 26 DE JULIO DE 2019 AL 23 DE AGOSTO DE 2019  
 SOBRE UN CAPITAL DE \$11,902,181**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES ANUAL	INTERES MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONOS	INT. ACUMULADOS
COSTAS								\$1.207.000
VIENEN								\$779.594
\$ 11.902.181	26-jul-19	30-jul-19	5	6,00%	0,50%	\$9.918		\$1.996.512
\$ 11.902.181	01-ago-19	16-ago-19	16	6,00%	0,50%	\$31.739	\$13.888.775	-\$11.860.524
\$ 41.657	17-ago-19	23-ago-19	7	6,00%	0,50%	\$49		\$49

CAPITAL	\$41.657
INTERESES	\$49
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$41.706

**RESUMEN**

CAPITAL	\$41.657
INTERESES	\$49
TOTAL CREDITO	\$41.706

  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Agosto 23 de 2019

Al Despacho para Resolver lo

Pertinente

22 AGO 2019

Bucaramanga,

Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

332  
272  
40

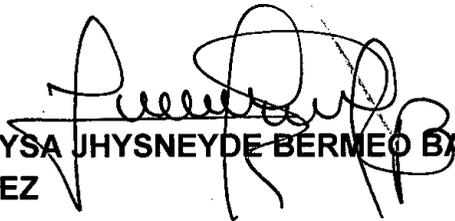
Rdo. 68001-31-03-002-2013-00378-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

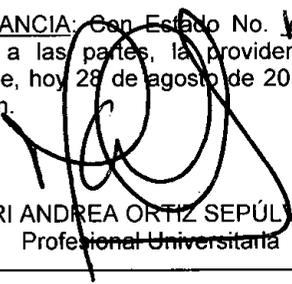
Una vez se allegue el avalúo catastral de los inmuebles identificados con las M.Is. Nos. 314-57529, 314-57530, 314-57532, 314-57538, 314-57545, 314-57546 y 314-57547 de la ORIP de Piedecuesta (S), el Juzgado correrá traslado del avalúo comercial aportado por la parte demandante, de conformidad con lo establecido por el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 119 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, a las  
8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

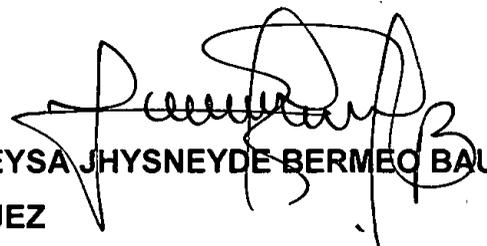
328  
IT2  
2C

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-003-2014-00226-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

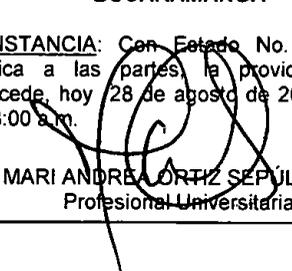
De conformidad con lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., se aprueba en todas sus partes la liquidación adicional de costas realizada por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



252  
9

EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-008-2014-00280-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que en los meses de marzo, abril, junio, julio y agosto hogaño tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 23 de agosto de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$277.775.368.

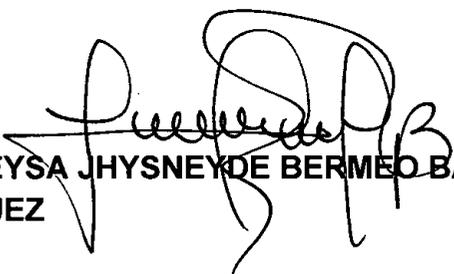
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

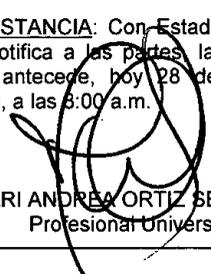
## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 23 de agosto de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$277.775.368.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>149</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.
 MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SIGULAR  
 RADICADO 2014-00280-01  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE EMPRFESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD SAS  
 DEMANDADO JUAN CARLOS GOMEZ MORENO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2018 AL 23 DE AGOSTO DE 2019**

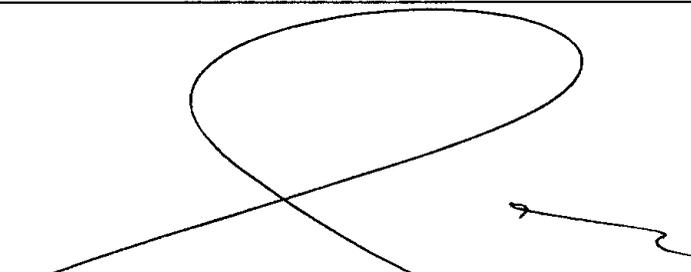
**SOBRE UN CAPITAL DE \$108,200,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$153.842.367</b>
\$ 108.200.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.358.760		\$156.201.127
\$ 108.200.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.326.300		\$158.527.427
\$ 108.200.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.315.480		\$160.842.907
\$ 108.200.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.326.300		\$163.169.207
\$ 108.200.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.315.480		\$165.484.687
\$ 108.200.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.315.480		\$167.800.167
\$ 108.200.000	01-ago-19	23-ago-19	23	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.775.201		\$169.575.368

Capital	\$108.200.000
Intereses	\$169.575.368
Capital e Intereses	\$277.775.368

**RESUMEN**

CAPITAL	\$108.200.000
INTERESES	\$169.575.368
TOTAL CREDITO	\$277.775.368

  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Agosto 23 de 2019



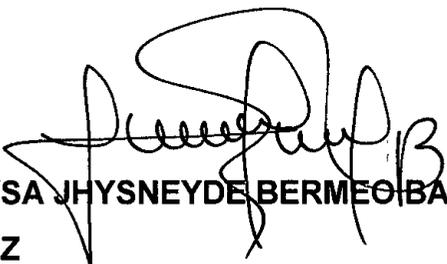
PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-005-2015-00109-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

En vista a que el secuestre a la fecha no ha tomado las medidas necesarias a fin de llevar en buen suceso el dictamen pericial contratado por la parte demandante sobre el inmueble identificado con la M. I. No. 300-291070, de conformidad con el art. 112 del C.G.P. y, con el fin de dar celeridad a la presente actuación, el Despacho decreta el **ALLANAMIENTO** sobre el bien en mención, para lo cual se señala el próximo **CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 9:30 A.M.** debiendo la parte interesada prestar los medios necesarios.

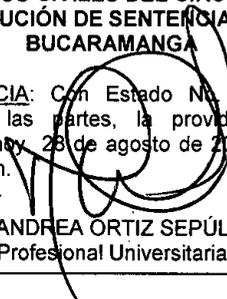
Por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, líbrese oficio al secuestre del referido inmueble, a fin de que se sirvan presentar en el Despacho Judicial a la hora indicada a efectos de realizar la respectiva visita al inmueble objeto de la experticia. Asimismo, se requiere a la parte demandante para que en la prenotada fecha se presente con el perito contratado a fin de que aquel tenga ingreso al inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 49 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2016-00034-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que no tuvo como base la liquidación que se encuentra en firme –fl. 147 a 148-, como lo prevé el numeral 4 del art. 446 del C.G.P., toda vez que la misma fue practicada hasta el 29 de agosto de 2018, luego la liquidación actualizada debe elaborarse a partir del 30 del mismo mes y año, y no desde el 6 de enero de 2016 como erradamente lo hizo la parte demandante, sumado a que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal y, finalmente, desconoció que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 23 de agosto de 2019, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$246.668.198.

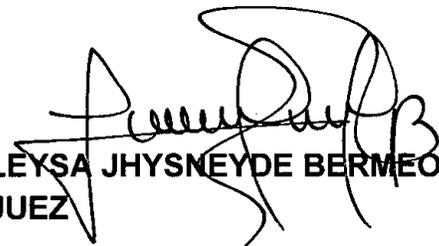
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 23 de agosto de 2019, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$246.668.198.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de agosto de  
2018, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SIGULAR  
 RADICADO 2016-00034-01  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE JORGE EDUARDO CARVAJAL GOMEZ  
 DEMANDADO JAIME DUVAN AYALA MURILO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2018 AL 23 DE AGOSTO DE 2019**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$123,800,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$91.405.666</b>
\$ 123.800.000	30-ago-18	30-ago-18	1	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$90.787		\$91.496.453
\$ 123.800.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.711.220		\$94.207.673
\$ 123.800.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.686.460		\$96.894.133
\$ 123.800.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.674.080		\$99.568.213
\$ 123.800.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.661.700		\$102.229.913
\$ 123.800.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.636.940		\$104.866.853
\$ 123.800.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.698.840		\$107.565.693
\$ 123.800.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.661.700		\$110.227.393
\$ 123.800.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.649.320		\$112.876.713
\$ 123.800.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.661.700		\$115.538.413
\$ 123.800.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.649.320		\$118.187.733
\$ 123.800.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.649.320		\$120.837.053
\$ 123.800.000	01-ago-19	23-ago-19	23	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.031.145		\$122.868.198

Capital	\$123.800.000
Intereses	\$122.868.198
Capital e Intereses	\$246.668.198

**RESUMEN**

CAPITAL	\$123.800.000
INTERESES	\$122.868.198
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$246.668.198</b>

JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Agosto 23 de 2019



276  
C2  
30

RAD. 68001-31-03-007-2016-00161-01

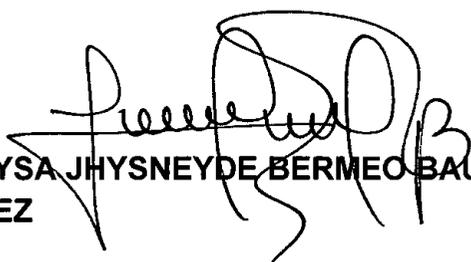
EJECUTIVO

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

El informe rendido por el Secuestre y 274 a 275 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, conforme a lo requerido por el aludido Auxiliar de Justicia se ordena nuevamente la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas TTR 305. Elabórense los oficios correspondientes a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Nacional Sijin- Dijin Grupo Automotores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

221  
1  
20

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rdo. 68001-31-03-005-2016-00301-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

En atención a la solicitud que antecede, previo a disponer la terminación y el consecuente levantamiento de la medida solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a dicho extremo jurídico a fin de que se sirva informar de manera expresa, si la solicitud de terminación, producto de la dación en pago surtida entre las partes, cobija el trámite de la demanda acumulada. Ello, por cuanto respecto a dicho procedimiento no se ha informado nada al respecto.

**NOTIFIQUESE,**

**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



317  
CIT2.  
20.

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2017-00041-01

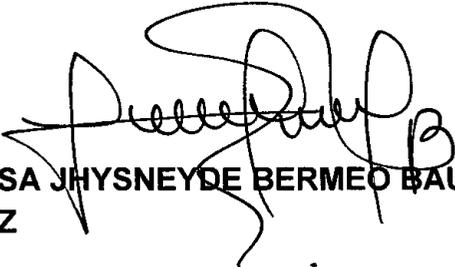
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 19 de julio de 2019 por el apoderado de la parte demandante (fl. 312), y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 595 y 601 del C.G.P., el Juzgado procederá a realizar la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia del 18 de enero de 2019 (fl. 295).

En consecuencia, se fija el **MARTES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:30 AM**, para practicar la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 300-338463 y 300-363556 de la ORIP de Bucaramanga, ubicados el primero en la calle 49 No. 27 A -65 oficina 404 Edificio Kalinka Business Center de esta ciudad y, el segundo, en la calle 64 No. 46-05 Unidad Residencial Costa de Oro, apartamento 303 del Barrio la Floresta de Bucaramanga. Se designa como secuestre a JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga y en los teléfonos 6358376- 3102323063; quien deberá tomar posesión del cargo asignado el mismo día de la diligencia, esto es, el MARTES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:30 AM, Se fija la suma de \$200.000 como honorarios provisionales del secuestro.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, elabórese el telegrama correspondiente, para que sea diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Del Estado No. <u>149</u> se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 28 del agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

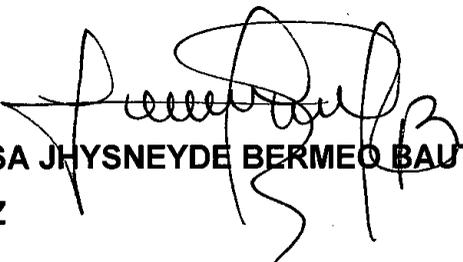
239  
3

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-007-2017-00099-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

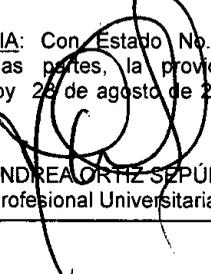
Incorporar y poner en conocimiento de las partes la nota devolutiva que milita al folio 237 de este cuaderno, allegado por la O.R.I.P. de BUCARAMANGA.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

71  
C2  
20

Rdo. 68001-31-03-006-2017-00129-01

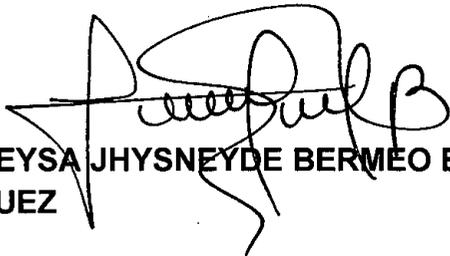
Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (fl. 71), se ordena oficiar a la EMPRESA TRANSPIEDECUENTA S.A. para que se sirva informar sobre la suerte de la medida cautelar comunicada con oficio No. OECCB-OF-2018-10830 del 18 de septiembre de 2018, a través del cual se decretó el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, sumas de dinero y demás beneficios que sea o llegaren a ser de propiedad del demandado JORGE AURELIO GARCÍA MANTILLA y proceda a dar cumplimiento a la misma.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser diligenciado por la parte demandante- interesada.

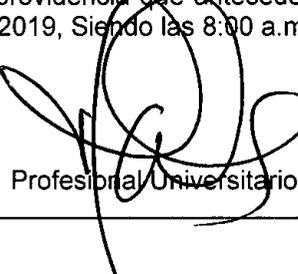
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N<sup>o</sup> se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 28 de agosto de 2019, Siendo las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

67  
C  
2C

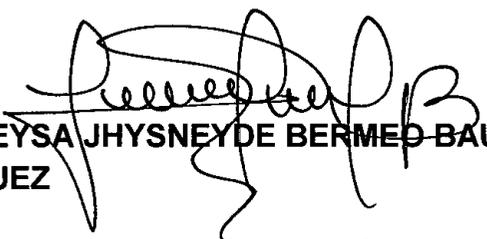
Rdo. 68001-31-03-009-2017-00140-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

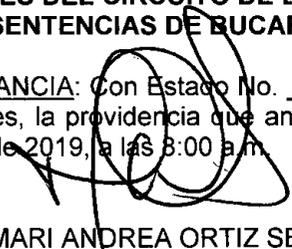
Frente a la renuncia de poder que antecede (fl. 65 a 66), se informa a la profesional del derecho, Dra. CARMEN EMELINA TORRES OJEDA, que no es posible aceptar la misma, toda vez que su poderdante es la señora GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ, precisase, no la sociedad TRANSPORTE EL DORADO S.A.S., esta última a quien fue remitido el informativo de la renuncia al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

46  
a  
zc

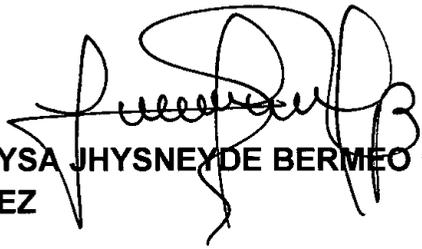
Rdo. 68001-31-03-009-2017-00142-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la renuncia de poder que antecede (fl. 44 a 45), se informa a la profesional del derecho, Dra. CARMEN EMELINA TORRES OJEDA, que no es posible aceptar la misma, toda vez que su poderdante es la señora GLORIA NANCY QUINTERO LÓPEZ, precisase, no la sociedad TRANSPORTE EL DORADO S.A.S., a quien fue remitido el informativo de la renuncia al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. MA se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

152  
2  
4c

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-011-2017-00147-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

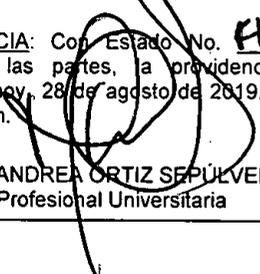
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente atenderse de decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el remanente de los bienes que llegaren a quedar del proceso de jurisdicción coactiva que sigue la DIAN en contra del señor CARLOS EDILSON GELVEZ RODRIGUEZ en tanto no confluye en esta causa ninguno de los supuestos establecidos en el art. 597 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEG BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 419 se  
notifica a las partes, a providencia que  
antecede, hoy, 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

265  
C  
12C.

Rdo. 68001-31-03-009-2017-00150-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por BANCOLOMBIA (fl. 251), BBVA (fl. 252) y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (fl. 259), se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, incorpórese a los autos el memorial que antecede junto con los anexos allegados (fl. 259 a 264).

Finalmente, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada, previo pago de arancel, expídase por conducto de la Oficina de Apoyo certificación del proceso en los términos solicitados en el escrito que antecede (fl. 265).

NOTIFÍQUESE.

**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

195  
a  
20

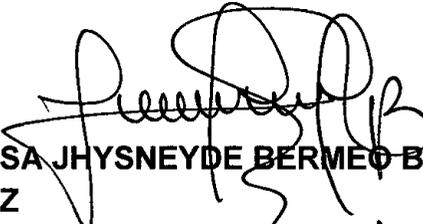
Rdo. 68001-31-03-007-2017-00153-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P. córrase traslado a las partes por el término común de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial del inmueble identificado con M.I. No. 300-57505 de la ORIP de Bucaramanga y que obra a folios 158 a 193 del presente cuaderno, por la suma de \$96.956.200.

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.  
  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



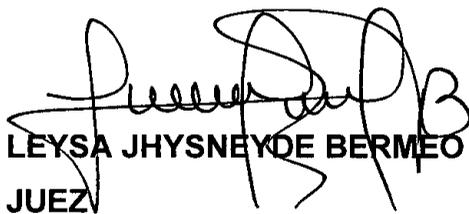
PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-011-2017-00232-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

En atención a la petición que precede, previo a disponer el relevo del secuestre JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA, el Despacho considera pertinente ordenar requerir por última vez al susodicho auxiliar, bajo la advertencia que en el evento que no concurra a tomar posesión del cargo al cual fue dignado en este causa mediante providencia proferida el 03/08/2019, se procederá a realizar la compulsas de copias respectiva ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JURIDCATURA SECCIONAL SANTANDER, a fin de que se proceda a estudiar la posible falta contenida en el numeral 9º del art. 50 del C.G.P. Para el fin indicado, concédasele al secuestre el término de cinco (5) días.

Se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que proceda con la elaboración del oficio de rigor y se deje a disposición de la parte interesada quien deberá acreditar su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 26 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



3595  
12c

EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-006-2017-00249-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 23 de agosto de 2019, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$6.083.441.503.

Finalmente, el Reporte General por Proceso expedido por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo (fl. 3592), se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

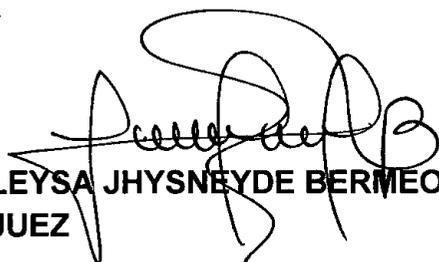
## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 23 de agosto de 2019, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$6.083.441.503.

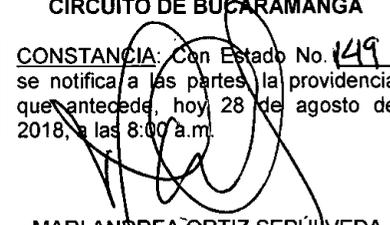
**TERCERO.- PONER** en conocimiento de las partes el Reporte General por Proceso expedido por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo (fl. 3592).

NOTIFÍQUESE,

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149  
se notifica a las partes la providencia  
que antecede, hoy 28 de agosto de  
2019, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

212  
20  
1

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.  
Rdo. 68001-31-03-001-2017-00251-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

La parte demandada mediante apoderado judicial a través del memorial que antecede, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, valiéndose de una consignación de depósito judicial realizada en la suma de \$620.000.000. Para resolver, se realizan las siguientes

## CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, advierte el Despacho que mediante providencia del 15/08/2019 se requirió a la parte demandada para que en el término de 10 días contados a partir del día hábil siguiente a dicho proveído, completara la suma de \$616.716, para dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 4º del art. 461 del C.G.P.

La demandada MEBY DELGADO GONZALEZ en aras de cancelar la totalidad del crédito y costas cobrados ejecutivamente en este proceso, el mismo día en que se notificó en estados la providencia en mención, esto es, el 16/08/2019, consignó la suma de \$620.000, valor que resulta superior al ordenado mediante el precitado auto del 15/08/2019, de lo que se sigue que las obligaciones cobradas en el presente proceso se encuentran saldadas, lo que impone decretar la terminación del proceso de conformidad con lo preceptuado en el art. 461 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordenará a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA entregar a la parte demandante la suma de \$616.716, quedando un saldo a favor de la demandada MEBY DELGADO GONZALEZ por valor de \$3.284, SIEMPRE Y CUANDO SE VERIFIQUE QUE NO EXISTE EMBARGO DE CRÉDITO O DE REMANENTE.

En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de dineros a favor de la parte demandada. No obstante, el levantamiento quedará supeditado a que no se encuentre embargo de remanentes y/o de créditos pendientes, pues en tal evento, se ordenará a la secretaria que proceda a ponerlos a disposición de quien corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso.

De otro lado, el Despacho negará la cancelación del hipotecario que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-64493 constituida mediante la escritura pública No. 6043 de fecha 20/11/2014 ante la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, como quiera que la facultad de pedir el levantamiento de la garantía real solo la ostenta el acreedor aquí demandante y el escrito que se allega por la parte demandado no está avalado por la que aquí obra como acreedora hipotecaria.

Finalmente, teniendo en cuenta que fue concedido en el efecto devolutivo la apelación formulada por la parte demandante en contra del interlocutorio proferido el pasado 12/03/2019, se ordenará comunicar al Ho. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL la determinación adoptada mediante este proveído, para lo que estime pertinente.



Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, efectuado por la demandada **MEBY DELGADO GONZALEZ**, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO.- ENTREGAR** a la parte demandante la suma de \$616.716, siempre y cuando por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad se verifique que no existen embargos de créditos preferentes. Realícese el fraccionamiento correspondiente.

**TERCERO.- DEVOLVER** a la demandada **MEBY DELGADO GONZALEZ** la suma de \$3.284, siempre y cuando por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad se verifique que no existe embargo de remanente. Realícese el fraccionamiento correspondiente.

**CUARTO.- LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas en esta causa. No obstante, el levantamiento quedará supeditado a que no se encuentre embargo de remanentes y/o de créditos pendientes, pues en tal evento, se ordenará a la secretaria que proceda a ponerlos a disposición de quien corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso. Elabórense los oficios correspondientes.

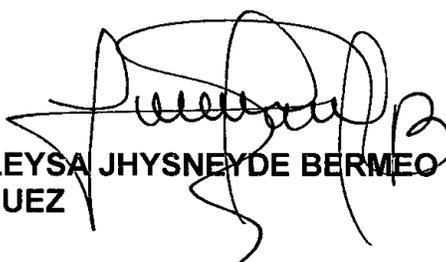
**QUINTO.- ORDENAR** el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACION. Entréguese a la parte demandada.

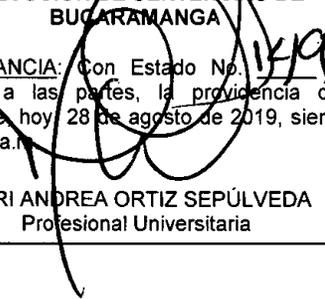
**SEXTO.- NEGAR** la solicitud de cancelar la garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-64493, por lo expuesto en precedencia.

**SÉPTIMO.- ORDENAR** oficiar al Ho. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL la determinación adoptada mediante este proveído, para lo que estime pertinente.

**OCTAVO.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>119</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.
 MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

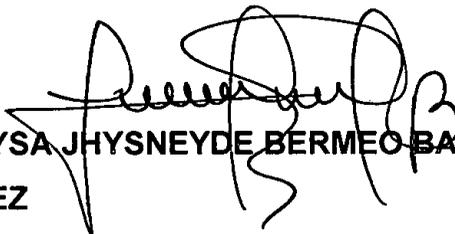
32  
2  
2c

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-004-2017-00451-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

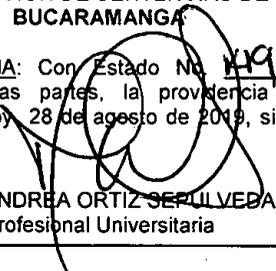
Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del documento que antecede, allegado por el BANCO DAVIVIENDA.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 119 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA**  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

76  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2018-00069-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 199 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

108  
9

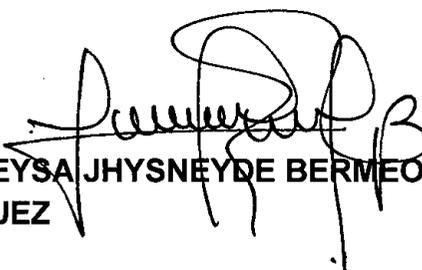
Rdo. 68001-31-03-012-2018-00136-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

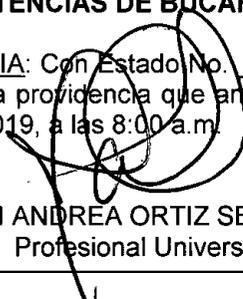
De conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término común de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral incrementado en un 50% del inmueble identificado con la M.I. No. 300-2231 de la ORIP de Bucaramanga, estimado en la suma de \$230.106.000 (fl. 106).

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

335  
IT1  
4C

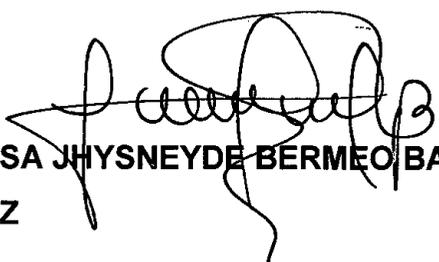
PROCESO EJECUTIVO  
Rdo. 68001-31-03-008-2018-00171-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

En atención al Reporte General por Proceso que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que proceda a lo de su cargo conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído del 30/05/2019 (fl.320), esto es, entregando al demandante inicial, y a al acumulado, CLÍNICA CHICAMOCHA S.A., los títulos judiciales que se encuentra constituido a favor de la presente ejecución a prorrata de las obligaciones aquí cobradas, es decir, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos para el 07/06/2019 por el Funcionario Contador de la mencionada Oficina de apoyo, tal y como se advierte al folio 324 de este cuaderno, esto es, entregando al demandante inicial el 20% de los mencionados títulos y al demandante acumulado el 80 % de los mismos, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales aprobadas.

Procédase por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con su entrega, previa verificación de que no existan embargos de créditos que afecten el derecho de los demandantes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>149</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2018-00178-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Vencido el traslado del presente incidente de nulidad, se convoca a audiencia para práctica de pruebas y decisión dentro del presente incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Igualmente, de conformidad con el citado canon normativo se decretan las siguientes pruebas:

**DE LA PARTE INCIDENTANTE**

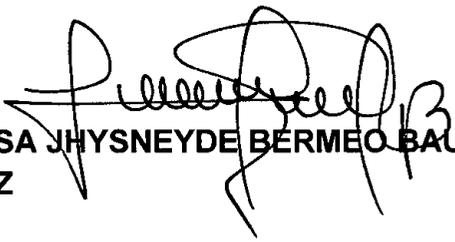
Los documentos que conforman el legajo del proceso ejecutivo de la referencia, así como los que militan a folios 1 a 10 de este cuaderno, los cuales serán apreciados al momento de decidir el presente incidente de nulidad.

**DE LA PARTE INCIDENTADA.**

Los documentos que militan a folios 16 a 38 de este cuaderno, los cuales serán apreciados al momento de decidir el presente incidente de nulidad.

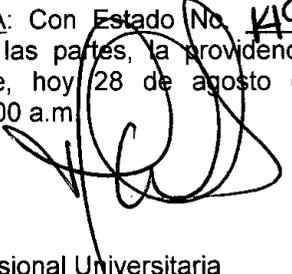
Para llevar a cabo la citada audiencia de pruebas y decisión se fijará el próximo **MIÉRCOLES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE,

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 119  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de agosto de  
2019, a las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitaria



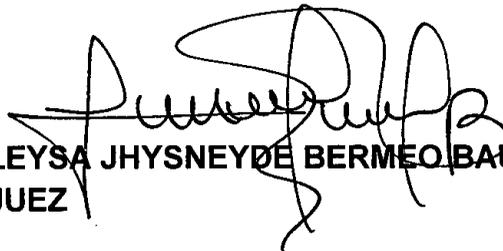
Rdo. 68001-31-03-003-2018-00193-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

La Constancia Secretarial que antecede expedida por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga (fl. 101), se pone en conocimiento de la parte demandante, a quien se requiere para que, previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, se pronuncie frente a la misma, precisando si la obligación contenida en el pagaré sin número de fecha 20 de enero de 2016 fue –o no- cancelado por la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

  
LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

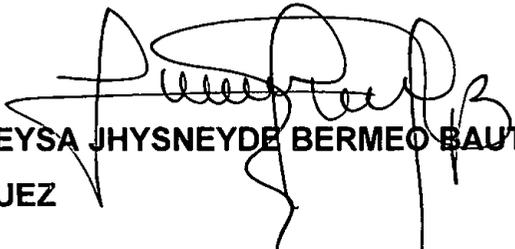
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

PROCESO EJECUTIVO.  
Rdo. 68001-31-03-011-2018-00416-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

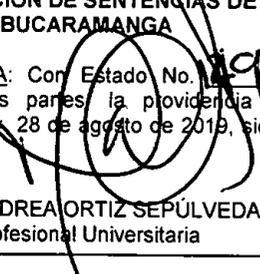
Incorporar y poner en conocimiento de las partes, la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P. de BUCARAMANGA, vista al folio 29 de este cuaderno.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 119 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 28 de agosto de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria